

Asesoría financiera y de riesgos de la propuesta de Iniciativa Privada Doble Calzada Oriente – DCO, ante la Gobernación de Antioquia y demás entidades que participen en los avales presupuestales.

Contrato entre Devimed S.A y Bonus Banca de Inversión S.A.S - 2017 189

JUAN MANUEL MARTÍNEZ PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.326.351 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad **BONUS Banca de Inversión S.A.S.**, con domicilio principal en Bogotá, identificada con NIT 900.059.812-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y **GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.688.436, quien obra en nombre y representación de **DEVIMED S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número 2671 de 09 de mayo de 1996, otorgado por la Notaría 12 del Círculo de Medellín, todo lo cual se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con NIT 811.005.050-3 y domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**. En lo sucesivo denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos convenido celebrar el presente contrato (el "**CONTRATO**"), el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar la Asesoría financiera y de riesgos de la propuesta de Iniciativa Privada denominada Doble Calzada Oriente - DCO, presentada por parte de DEVIMED S.A. **EL CONTRATANTE** a la Gobernación de Antioquia y demás entidades que participen en los avales presupuestales a **EL CONTRATANTE**.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo estimado del presente contrato es de doce (12) meses. No obstante, el contrato estará vigente hasta la finalización de la última asesoría en los términos descritos en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La duración de la asesoría, objeto del presente contrato, estará definida por el tiempo precontractual de la estructuración del proyecto de Iniciativa Privada de Asociación Público Privada a ser abiertos por la Gobernación de Antioquia (en adelante el **PROYECTO**) y hasta su respectiva adjudicación. En todo caso se seguirá el cronograma establecido por la Gobernación de Antioquia, para el **PROYECTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la presente cláusula, en el caso que se dé el vencimiento del plazo del contrato, sin que sea posible por motivos ajenos a las partes la ejecución y terminación total del objeto del contrato, se podrá prorrogar su plazo, para lo cual será requisito indispensable que antes del vencimiento del plazo inicialmente acordado las partes suscriban el otrosí de ampliación correspondiente, donde fijen el nuevo plazo contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de optar por la contratación de **EL CONTRATISTA** para la realización de la etapa de obtención de financiación del **PROYECTO**, la duración de la asesoría se prorrogará hasta la finalización del cierre financiero, para lo cual será requisito indispensable que antes del vencimiento del plazo inicialmente acordado las partes suscriban el otrosí de ampliación correspondiente, donde fijen el nuevo plazo contractual.

TERCERA: VALOR. Se establece el valor del presente contrato, en los siguientes términos:

3.1. Costo Fijo en Etapa de Factibilidad

Asesoría financiera y de riesgos de la propuesta de Iniciativa Privada Doble Calzada Oriente – DCO, ante la Gobernación de Antioquia y demás entidades que participen en los avales presupuestales.

Contrato entre Devimed S.A y Bonus Banca de Inversión S.A.S - 2017 189

Por la ejecución de las actividades en Etapa de Factibilidad, **EL CONTRATISTA** cobrará unos Honorarios por los Servicios de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (COP\$ 150.000.000, oo) más IVA, el cual se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente a SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (COP\$ 75.000.000, oo) más IVA, al vencimiento del primer mes de ejecución de la fase de Factibilidad.
- Un segundo pago correspondiente a SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (COP\$ 75.000.000, oo) más IVA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de todos los requisitos legales, con la presentación de los estudios de Factibilidad a la Entidad competente.

3.2. Comisión de Éxito por la Aceptación de Factibilidad del PROYECTO

La Comisión de Éxito se causará con la aceptación de Factibilidad del **PROYECTO** por parte de la Entidad Competente, sea que dicha aprobación se realice directamente a **EL CONTRATANTE**, o a una persona jurídica y/o asociación de la cual haga parte, y en el momento que el **PROYECTO** sea publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP para iniciar el proceso de selección para la adjudicación.

Esta Comisión de Éxito corresponderá a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (COP\$ 250.000.000,oo) más IVA y demás impuestos que se causen.

El pago de la mencionada Comisión de Éxito se realizará a **EL CONTRATISTA** una vez sea adjudicado el **PROYECTO** a **EL CONTRATANTE** o a una persona jurídica y/o asociación de la cual haga parte, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. En caso que el **PROYECTO** sea adjudicado a un tercero, el pago se realizará a **EL CONTRATISTA** por parte de **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a las fechas estipuladas dentro de la minuta del contrato de APP para el pago de los Costos de la Estructuración del Originador Privado por parte del tercero suscriptor del contrato. Para lo anterior, **EL CONTRATANTE**, deberá incluir el costo de la presente Comisión como Costos de la Estructuración.

3.3. Honorarios por obtención de financiación

3.3.1. Honorarios por obtención de financiación a través de entidades en Colombia o cuando EL CONTRATISTA actúe como estructurador de la deuda

En caso de resultar **EL CONTRATANTE** adjudicatario del proyecto, la remuneración relativa a la Asesoría para la consecución del Cierre Financiero del **PROYECTO**, será acordada por las Partes a través de una Oferta Comercial de **EL CONTRATISTA** que será enviada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión bajo el Esquema de Asociación Público Privada del **PROYECTO**. Lo anterior aplica cuando la obtención de financiación se realice a través de entidades en Colombia, o **EL CONTRATISTA** actúe como estructurador de la deuda

En el evento de no existir acuerdo entre las Partes respecto de la remuneración ofertada por **EL CONTRATISTA** para la Asesoría de Cierre Financiero, **EL CONTRATANTE**, en caso de resultar adjudicatario, invitará a firmas de Banca de Inversión con credenciales y experiencia comparable con la de **EL CONTRATISTA**, y en caso de que su Oferta inicial no sea la más económica, tendrá el derecho de preferencia o derecho de primera opción para presentar una oferta que se encuentre CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (COP\$ 150.000.000,oo) por debajo de la oferta determinada como la más baja. Esta comisión será pagada contra el primer desembolso, o a los sesenta (60) días de firmar los contratos de crédito, lo que ocurra primero. La oferta realizada por **EL CONTRATISTA** en ejercicio de este derecho se tendrá por Aceptada por **EL CONTRATANTE**.

3.3.2. Honorarios por obtención de financiación a través de entidades en el Exterior

En el evento de que la consecución del cierre financiero se realice a través de entidades en el exterior, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a presentar una oferta comercial, bien sea de manera individual o en asocio con otras bancas nacionales o extranjeras, para ejecutar dichas actividades, dentro del proceso de contratación adelantado para estos efectos por **EL CONTRATANTE**. En caso de que la Oferta inicial de **EL CONTRATISTA** no sea la más económica, este podrá presentar una oferta que se encuentre CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (COP\$ 150.000.000,oo) por debajo de la oferta determinada como la más baja. Esta comisión será pagada contra el primer desembolso, o a los sesenta (60) días de firmar los contratos de crédito, lo que ocurra primero.

3.3.3. Honorarios por obtención de financiación a través de un Arranger

En caso que **EL CONTRATANTE** decida traer un Arranger que presente un compromiso de financiación en firme, **EL CONTRATISTA** presentará una Oferta Comercial, ofreciendo sus servicios como asesor financiero, en la que cobrará una Comisión de Éxito, que corresponderá al SESENTA POR CIENTO (60%) más IVA, del valor acordado por las Partes, que versará sobre los recursos obtenidos–no sobre los desembolsados- para el cierre financiero del **PROYECTO**, pagaderos por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días siguientes a la consecución del cierre financiero. Por la obtención de los recursos que se encuentren por fuera del compromiso en firme del Arranger, **EL CONTRATISTA** cobrará una Comisión de Éxito, que corresponderá al valor acordado por las Partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos de desplazamiento y hospedaje por fuera de la ciudad de Bogotá y el área de influencia del **PROYECTO**, no están contemplados dentro de los honorarios estipulados anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento parcial o total del pago de los honorarios en el plazo señalado en el presente documento, el **CONTRATANTE** quedará constituido en mora sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que por sentencia judicial o por una decisión administrativa **EL PROYECTO** se tengan que terminar, se reconocerán hasta ese momento, los costos en los que haya incurrido **EL CONTRATISTA**.

Asesoría financiera y de riesgos de la propuesta de Iniciativa Privada Doble Calzada Oriente – DCO, ante la Gobernación de Antioquia y demás entidades que participen en los avales presupuestales.

Contrato entre Devimed S.A y Bonus Banca de Inversión S.A.S - 2017 189

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE queda autorizado para que efectúe las retenciones y deducciones que de acuerdo con la ley esté obligado a hacer sobre los pagos que haga a **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo del presente **CONTRATO**.

PARÁGRÁFO QUINTO: Para cada pago, **EL CONTRATISTA** presentará Factura, cuenta o cobro o un documento equivalente, que cumpla los requisitos legales y fiscales establecidos en las normas tributarias, dirigidas al **CONTRATANTE** y acompañadas de las certificaciones de aportes a los pagos a seguridad social. La Facturación de los trabajos deberá efectuarse a cargo de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEXTO: Los valores aquí mencionados, serán incluidos como Costos de la Estructuración del Originador Privado en la modelación financiera del Proyecto. El **CONTRATANTE** deberá estipular los Costos de Estructuración relativos al presente **CONTRATO** en los documentos que integran la minuta del Contrato de APP, los cuales serán pagados por el ejecutor del Proyecto, sea éste el Originador, un tercero en el cual el **CONTRATANTE** sea parte o un tercero independiente de acuerdo con las **Normas Vigentes**.

CUARTA: GASTOS REEMBOLSABLES: Los gastos reembolsables como servicios de correo especial, llamadas de larga distancia, cargos por envío de faxes, fotocopias, traducciones y gastos de alojamiento y transporte aéreo y terrestre cuando un traslado sea requerido y aprobado por **EL CONTRATANTE**, entre otros, serán trasladados a la cuenta de **EL CONTRATANTE** cuando sean aplicables. Estos gastos ordinariamente también se encuentran sometidos al IVA.

PARAGRAFO: Los gastos reembolsables serán facturados independientemente que se hayan causado honorarios o no durante el mes o periodo anterior. Igualmente, algunos gastos pueden no corresponder a aquellos incurridos en el periodo inmediatamente anterior, como consecuencia, entre otros, de la demora o política de expedición de facturas por parte de terceros.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas las actividades de obtención de la información que sea requerida para desarrollar el objeto contractual, aplicando todos sus conocimientos y experticia profesional.
- b) Prestarle especial atención a las apreciaciones e informaciones suministradas por el **CONTRATANTE**.
- c) Formular las recomendaciones y sugerencias que estime convenientes al **CONTRATANTE**, durante el desarrollo del objeto contractual.
- d) Utilizar adecuadamente la información suministrada por el **CONTRATANTE**.
- e) No podrá subcontratar la ejecución de las actividades objeto del presente **CONTRATO**, sin la aprobación previa de **EL CONTRATANTE**.
- f) Mantener las obligaciones de Exclusividad y Confidencialidad.
- g) Utilizar adecuadamente la información suministrada por el **CONTRATANTE**.
- h) Responder (previa comprobación de dolo, culpa o negligencia) por parte de **EL CONTRATISTA**, por las acciones de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, etc., que se interpongan contra **EL CONTRATANTE** como consecuencia de las acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA** o de su personal. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** se vinculará a los correspondientes procesos que se inicien en contra de **EL**

CONTRATANTE, siendo de su cargo toda condena, costo, gasto, honorarios, etc., que se causen dentro del respectivo proceso. Con tal fin desde ahora autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar dichos valores de las sumas que este le llegare a adeudar.

- i) Contratar el personal requerido y asumir las obligaciones legales que en relación con aquellos le corresponda. Darles la dotación de seguridad exigidas por **EL CONTRATANTE**, según corresponda el cargo.
- j) Coordinar conjuntamente con **EL CONTRATANTE** los trabajos a realizar.
- k) **EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad por los errores cometidos por el personal asignado para ejecutar el objeto del presente **CONTRATO**, así como los atrasos que se produzcan como consecuencia de los mismos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa, por lo cual **EL CONTRATISTA** se hará cargo de todos y cada uno de los costos que por su conducta se llegaren a acarrear.
- l) Entregar oportunamente al **CONTRATANTE** la información requerida por este.
- m) Constituir y mantener vigentes, durante el término de ejecución y vigencia de este contrato, sus prorrogas, adiciones y modificaciones, si las hubiere, las garantías y/o pólizas de seguros establecidas.
- n) Acreditar mensualmente el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales; pagos de parafiscales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, durante el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto se aportará para cada pago certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso.
- o) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato

SEXTO: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. En virtud del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

- a) Proveer de forma oportuna y veraz toda la información solicitada por **EL CONTRATISTA**.
- b) Contribuir con **EL CONTRATISTA** para que ejecute todas las actividades objeto del presente **CONTRATO**.
- c) Cumplir con el pago efectivo y oportuno de los honorarios de **EL CONTRATISTA** en los términos establecidos.
- d) Pagar los gastos reembolsables de conformidad con el presente **CONTRATO**. Entregar información oportuna, veraz y eficiente para el desarrollo de los servicios ofrecidos.
- e) Informar a **EL CONTRATISTA**, por el medio más expedito, sobre cualquier variación o cambio en la realización del objeto descrito en el presente **CONTRATO**.
- f) Designar a una persona responsable que sirva como interlocutor para el desarrollo del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA: ALCANCE. Los servicios a prestar por parte del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** contendrán las siguientes actividades:

7.1. Etapa de Factibilidad

7.1.1. Prefactibilidad Financiera

- Estimación inicial de los ingresos operacionales del **PROYECTO** y sus proyecciones a lo largo del mismo.
- Estimación de los aportes de Equity necesarios para la ejecución del **PROYECTO**.
- Estimación inicial de la financiación del **PROYECTO**.
- Definición de la estructura preliminar de la transacción.

7.1.2. Revisión Preliminar de Riesgos

- Identificación de los factores que afectan la normal ejecución del **PROYECTO**: sociales, prediales, ambientales, redes, entre otros.
- Elaboración de la matriz de riesgos preliminar.
- Propuesta inicial de mitigación de la potencial afectación para darle viabilidad al **PROYECTO**.

7.1.3. Factibilidad Financiera

Elaboración del modelo financiero en etapa de Factibilidad

- Se deberá organizar el trabajo del modelo para que todos los insumos técnicos (demanda, costo de la obra, costo de mantenimiento, etc.) puedan ser incorporados en el modelo financiero, donde este a su vez arroje los resultados requeridos.
- Para la elaboración del modelo financiero, se tendrá en cuenta tanto los parámetros estándares requeridos según la práctica internacional para este tipo de Proyectos (archivos en formato Excel ".xls" o ".xlsx"). Estos elementos deberán estar debidamente formulados, libres de protección, integrados en el sentido que toda la información de entrada deberá estar incluida en el archivo, así como manipulables por parte de los funcionarios que **EL CONTRATANTE** designe para tal efecto.
- Para la elaboración del modelo financiero, se buscarán las condiciones financieras más adecuadas para adelantar el **PROYECTO**.
- Realizar las Proyecciones financieras periódicas que incluya por lo menos los siguientes componentes: balance general, flujo de caja, estado de resultados, indicadores financieros aplicables a este tipo de Proyectos, servicio de deuda, seguros, inversiones, costos y gastos, análisis de fuentes y usos, flujo de caja libre del **PROYECTO**, financiación, tasas de interés, además de las que considere aplicables, convenientes y oportunas para este tipo de Proyectos.
- Realizar el análisis tributario aplicable a cada **PROYECTO** de acuerdo a la normatividad vigente (incluyendo impacto en la documentación para la concesión y en el modelo financiero). Este trabajo se desarrollará conforme a lo que se defina con los asesores tributarios externos que para tal fin defina **EL CONTRATANTE**. Debe tenerse en cuenta que esta actividad no corresponde a un análisis o concepto de la mejor forma tributaria de manejar el **PROYECTO**, lo que corresponde a la inclusión en el modelo de los aspectos tributarios que se definan con **EL CONTRATANTE** o quien este defina.
- Incluir diferentes fuentes de financiación, tanto internas como externas, y analizando las de más largo plazo.

- Considerar las limitaciones fiscales de las Entidades Territoriales (en caso de existir) implicadas en el **PROYECTO**. Optimizar los mecanismos que minimicen el impacto fiscal, conservando el atractivo del **PROYECTO** para la participación privada.
- El modelo deberá permitir hacer sensibilidades que reflejen el impacto financiero y de demanda de las vías complementarias y sustitutas existentes y aquellas que potencialmente entrarían en operación en un futuro.
- Análisis y propuesta de tasa de descuento idónea para el **PROYECTO**, de acuerdo con las condiciones de mercado vigentes, sin perjuicio de realizar escenarios con la tasa generada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Acompañar y apoyar en las reuniones que sean necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia o cualquier otro escenario donde se generen discusiones referentes al modelo financiero.
- **EL CONTRATISTA**, basado en su modelo, realizará diferentes tipos de análisis y mostrará los resultados de los mismos, a través de las presentaciones (PPT) que se consideren pertinentes, así como en el Informe de Estructuración. Dichos análisis tendrán en cuenta lo siguiente:
 - Simulación y evaluación de resultados ante cambios en niveles de tránsito, tarifas, costos técnicos, condiciones de la deuda, cambios en el capital, variables macroeconómicas, cronograma de inversión, valor de los predios y todas las demás variables que podrían afectar la rentabilidad y/o la posibilidad de tener un **PROYECTO** financiable.
 - Efectuar otros análisis complementarios que resulten necesarios para evaluar la viabilidad financiera del **PROYECTO**.
 - Calcular la rentabilidad esperada del **PROYECTO** y del inversionista.

Diseño de la estructura financiera.

- El diseño de la estructura financiera, deberá propender por incentivar la obtención de recursos del mercado de capitales y/o inversionistas institucionales. En caso que **EL CONTRATISTA** sugiera una emisión de títulos del/los **PROYECTO**, deberá estimar la calificación que estos podrían recibir en el mercado de capitales, acompañada de la metodología aplicada para estimar la calificación.
- El diseño a su vez, deberá optimizar las fuentes de financiación propias del **PROYECTO**. Para esto, podrá incluir esquemas de fiducia para la administración de los recursos, estructuración de garantías y proponer la capacidad financiera mínima que deberán tener los futuros oferentes interesados.
- Como resultado, dicho diseño determinará los requerimientos de aportes de capital o cualquier tipo de subvención por parte de la Nación u otras Entidades Territoriales (según aplique). De igual forma, en caso que el **PROYECTO** genere superávits, deberá contemplar la posibilidad que el tiempo de la concesión sea variable o que el concesionario reconozca pagos a favor de la Entidad, la Nación o el Municipio.

7.1.4. Factibilidad de riesgos

Contrato entre Devimed S.A y Bonus Banca de Inversión S.A.S - 2017 189

- Justificación de los criterios tenidos en cuenta en el análisis de riesgos previsibles y no previsibles.
- Matriz de riesgos del **PROYECTO** ajustada de acuerdo con las características del **PROYECTO APP**, en la que se detalle: Área, tipo de riesgo, asignación, probabilidad de ocurrencia, impacto, justificación de la asignación, probabilidad de ocurrencia e impacto y cláusula contractual en donde se regula el riesgo.
- Cualificación de riesgos mediante estimación subjetiva de probabilidad e impacto, en concordancia con la metodología del MHCP.
- Justificación de la cualificación de riesgos mediante estimación subjetiva de probabilidad e impacto, en concordancia con la metodología del MHCP.
- Calificación de probabilidad de ocurrencia e impacto de los riesgos con base en la frecuencia y recurrencia de los mismos, ajustada de acuerdo con la matriz de riesgos y el Contrato de APP que se redacte.
- Justificación de la calificación cuantitativa de probabilidad de ocurrencia e impacto de los riesgos con base en la frecuencia y recurrencia de los mismos.
- La propuesta de asignación de riesgos en la matriz, ajustada de acuerdo con la matriz de riesgos del Contrato de APP.
- Justificación de la asignación de riesgos, ajustada de acuerdo con la matriz de riesgos para el Contrato de APP.
- Valoración de riesgos, ajustada de acuerdo con la matriz de riesgos que se defina para el Contrato de APP, indicando:
 - Metodología usada o aplicada para la valoración de los riesgos, ajustada en concordancia con la metodología del MHCP.
 - La tipificación de riesgos consistente con la clasificación de áreas y tipos de riesgos definidos en la normatividad, documentos de política, los lineamientos de la Gobernación de Antioquia, en concordancia con la metodología del MHCP.
 - Justificación para todos los riesgos la asignación entre público y privado.
 - El mapa de riesgos ajustado de acuerdo con la metodología del MHCP, los lineamientos de la Gobernación de Antioquia, los documentos de política o cualquier otra entidad competente en el aval presupuestal.
 - Elaboración de los soportes de los cálculos metodológicos que sustentan y justifican la valoración de riesgos.
- Cálculo del impacto de cada riesgo en los flujos de caja presentados.
- Acompañamiento en la coordinación de Paneles de Expertos que puedan ser requeridos para la valoración de riesgos del **PROYECTO**, y análisis de los resultados obtenidos en los mismos. No obstante, en el evento de que sea necesario realizar dichos paneles, la organización, convocatoria, realización, consolidación y análisis de resultados generarán unos costos adicionales que deberán ser sufragados por **EL CONTRATANTE**.

7.1.5. Análisis Estadístico de Riesgos y sus soportes

- Análisis estadístico que sustenta la valoración de riesgos ajustada a la metodología del MHCP.

- Valoración cuantitativa para todos los riesgos identificados, de acuerdo con las metodologías aplicables, y los soportes que sustenten las valoraciones, es decir:
 - Justificación, y análisis estadístico de los datos históricos que sirvieron de *input* para la valoración de riesgos realizada, información que deberá ser suministrada por **EL CONTRATANTE**.
 - Soportes del análisis estadístico que sustenta la valoración de riesgos ajustada a la metodología del MHCP, incluyendo los documentos que sustentan el universo de datos y muestras que sirvieron de *input* para la valoración de riesgos.
 - Soporte de análisis estadístico con la metodología aplicable (distribuciones, pruebas de normalidad, pruebas de bondad de ajuste, cálculo de variables estadísticas, cálculos de percentil 95, explicación del procedimiento de análisis y datos consolidados en las muestras con sus respectivas fuentes).
- Justificación de los escenarios de riesgos planteados.

7.1.6. Integración de Resultados (Modelo Financiero y Riesgos)

Teniendo en cuenta los modelos financieros y la asignación y valoración de los riesgos realizados en las actividades anteriormente mencionadas, se realiza la integración de estas dos áreas con el fin de medir el impacto de los riesgos sobre los principales flujos y variables del **PROYECTO** a lo largo de su realización, asumiendo como base el estudio en el cual se describe el comportamiento pronosticado para cada uno de los riesgos dentro del **PROYECTO**.

- Realizar simulaciones de Montecarlo que permitan observar los intervalos dentro de los cuales se moverán las principales variables de salida del modelo financiero dado un cierto grado de confianza definido por los actores dentro del **PROYECTO**.
- Proponer mecanismos de mitigación frente a la materialización de los riesgos valorados que puedan garantizar a los acreedores del **PROYECTO** una cobertura mínima de la deuda.
- Evaluar el impacto que tiene la materialización de los riesgos sobre la tasa de financiación de la deuda y así establecer un nivel óptimo entre una disminución de la tasa de interés o el costo de la deuda y un aumento en los costos de mitigación.
- Correr escenarios críticos con el fin de evaluar el comportamiento del modelo en situaciones donde se afectan una o más variables. Para estos efectos deberá usar simulaciones de Monte Carlo u otra metodología que permita medir el impacto de los riesgos del **PROYECTO** y el costo de mitigarlos tanto para el sector privado como para el sector público, donde se genere un análisis de sensibilidades en las variables más relevantes de los escenarios críticos.
- Estimar diferentes mecanismos de cobertura frente a la materialización de los diferentes riesgos, teniendo en cuenta las garantías otorgadas por el Estado.

7.1.7. Estimación de Obligaciones Contingentes

- En caso de ser necesario, construcción del flujo de Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, que deberá ser aprobado por el MHCP, de acuerdo con la Ley 448 de 1998 y el decreto 423 de 2001, actualmente el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

7.1.8. Análisis de Comparador Público Privado

Asesoría financiera y de riesgos de la propuesta de Iniciativa Privada Doble Calzada Oriente – DCO, ante la Gobernación de Antioquia y demás entidades que participen en los avales presupuestales.

Contrato entre Devimed S.A y Bonus Banca de Inversión S.A.S - 2017 189

- Análisis del Comparador Público Privado (CPP), según lo descrito en el anexo de la Resolución 3656 de 2.012 del Departamento Nacional de Planeación, que recoge los lineamientos dados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 185 de 1.995, plasmados en la Guía de Buenas Prácticas para la ejecución de Proyectos de Asociación Público Privada.
- Con base en la valoración de los riesgos realizada y del Comparador Público Privado, realizar el cálculo del Valor por Dinero del **PROYECTO**.

7.1.9. Otras actividades

- Con base en la estructuración financiera, de riesgos y lo definido en la estructuración jurídica se hará la definición del esquema de estructura de la transacción para la ejecución del **PROYECTO**.
- Presentación del **PROYECTO** ante entidades financieras y/o aseguradoras con el fin de obtener las condiciones indicativas de financiación y de seguros conforme a la estructuración realizada del mismo.
- Acompañamiento a la presentación del **PROYECTO** ante las instancias internas de decisión que requiera **EL CONTRATANTE**.
- Acompañamiento en materia de riesgos y financiera durante el proceso de selección a que haya lugar por efecto de la presentación de la Iniciativa Privada.

7.2. Cierre Financiero

7.2.1. Obtención de Financiación

En el evento que se haya efectuado la suscripción del Contrato de Concesión del **PROYECTO** bajo el esquema de Asociación Público Privada entre **EL CONTRATANTE** y la Entidad Competente, **EL CONTRATISTA** presentará una Oferta Comercial con las actividades a realizar bajo la modalidad de mejor esfuerzo en las condiciones establecidas en el presente Contrato.

No se incluyen las actividades jurídicas o de otra índole que se requieran las cuales deberán ser contratadas por **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las Partes no serán responsables por la inejecución de las obligaciones que surjan de este **CONTRATO**, cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, será necesario notificar dicho surgimiento del evento a la otra Parte en un término no superior a 24 horas. Posterior a la notificación se tendrá un término de quince (15) días calendario para subsanar, de ser posible, dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor. Si una vez vencido dicho plazo no fuere subsanado el evento o no fuere posible hacerlo, se podrá dar por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo entre las Partes, de conformidad con los términos y condiciones expuestos en el presente **CONTRATO**.

NOVENA: COORDINACIÓN PARA LOS TRABAJOS. Para el adecuado desarrollo y ejecución, **EL CONTRATANTE** designa al Director de Planeación y Proyectos de DEVIMED S.A. como coordinador

Asesoría financiera y de riesgos de la propuesta de Iniciativa Privada Doble Calzada Oriente – DCO, ante la Gobernación de Antioquia y demás entidades que participen en los avales presupuestales.

Contrato entre Devimed S.A y Bonus Banca de Inversión S.A.S - 2017 189

del presente **CONTRATO**, quien ejercerá la supervisión, vigilancia y control de las actividades a ejecutar, verificando el cumplimiento oportuno de los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir con una compañía de seguros legalmente constituida en el país y que esté debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías:

- a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Por las obligaciones del presente documento por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO** y con una vigencia igual al plazo estimado de ejecución del **CONTRATO** y seis (6) meses más.
- b) PÓLIZA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La garantía por el pago de los salarios y/o prestaciones sociales del personal que sea utilizado para el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO** y con una vigencia igual al plazo estimado de ejecución del **CONTRATO** y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En estas garantías deberá figurar como asegurado y beneficiario: **EL CONTRATANTE** y como tomador **EL CONTRATISTA**. Única y exclusivamente para efectos de la constitución de las garantías se tendrá como valor del **CONTRATO** el señalado en los numerales 3.1 y 3.2 de la Cláusula Tercera, y se tendrá como plazo estimado de ejecución del **CONTRATO** doce (12) meses. Al vencimiento de dicho plazo estimado **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas referidas conforme con lo señalado en los siguientes párrafos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATISTA** no cumple con las obligaciones de tomar y mantener vigentes las pólizas mencionadas en las condiciones señaladas por este contrato, **EL CONTRATANTE** podrá a su selección, dar por terminado el contrato o pagar las sumas necesarias para tomar y mantener dichas pólizas, deduciendo dichos pagos de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las pólizas de garantía durante todo el tiempo de ejecución de este contrato y por los términos establecidos en la presente cláusula para cada una de ellas. Igualmente, deberá asumir el pago de las primas y erogaciones que se ocasionen con su constitución, prórroga, adición e incremento del valor asegurado. Además, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: Las pólizas deberán complementarse o reponerse cada vez que en razón de las multas o reclamaciones impuestas al **CONTRATANTE** su monto se disminuye o agota. De igual forma, las pólizas deberán ser actualizadas en sus vigencias y montos si se modificare el presente contrato por otrosí.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente **CONTRATO**, y que estén debidamente comprobadas, quien incumpla reconocerá a favor de la otra Parte, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente **CONTRATO** como estimación anticipada de perjuicios

Por el pago de la pena establecida, no se entienden extinguidas las obligaciones del negocio jurídico derivado de este contrato, y por lo tanto la parte cumplida se reserva el derecho de reclamar indemnización por los daños y perjuicios causados por él y que no alcancaren a estar cubiertos por el pago de la suma estipulada en el inciso anterior. Las Partes, renuncian expresamente a ser constituidos en mora, en los eventos de incumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA. Durante la ejecución de los servicios del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** será independiente actuando con total autonomía y no como un agente o empleado de **EL CONTRATANTE**, en consecuencia, no se generará relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA**, sus empleados y **EL CONTRATANTE**, y tampoco habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales.

DÉCIMA TERCERA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Serán a cargo de **EL CONTRATISTA** los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** vinculados al **PROYECTO**, así como los pasivos laborales. Para tal efecto, se obliga al cumplimiento de las normas legales, puesto que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. Los trabajos, las investigaciones, análisis, modelos y en general todos los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos del presente **CONTRATO** serán de **EL CONTRATANTE**, quien los podrá utilizar dentro del desarrollo de sus actividades. **EL CONTRATISTA** considera como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de estos para otros fines diferentes a los del mismo trabajo objeto del presente **CONTRATO**.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** observará confidencialidad y no revelará secreto comercial alguno, información empresarial o cualquier otra información (verbal, escrita, visual o entregada de otra manera directa o indirecta, deberá ser tratada como Información Confidencial) respecto de este contrato que sea señalada o no por **EL CONTRATANTE** o que sea de carácter reservado, salvo en las excepciones contempladas en la ley.

EL CONTRATISTA deberá informar a sus empleados, funcionarios, asesores, consultores, proveedores y en general a cualquiera que pueda obtener información relacionada con el objeto de este contrato y que se desprenda su naturaleza de confidencial, así mismo se compromete a suscribir con éstos un acuerdo de confidencialidad con anterioridad a la revelación de la Información Confidencial. Una vez la información sea utilizada por una de las partes, ésta deberá devolverla a la otra; entre tanto, la información deberá ser conservada y protegida estableciendo para tal efecto las medidas de seguridad que resulten adecuadas.

La información confidencial deberá ser identificada o marcada como "confidencial" de manera previa a su comunicación o, en caso que ésta se transmita oralmente, reputada expresamente al momento de su comunicación como "confidencial". La restricción aquí contenida no aplicará al conocimiento de cualquier información que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ya sea de conocimiento o dominio público cuando sea revelada;

Asesoría financiera y de riesgos de la propuesta de Iniciativa Privada Doble Calzada Oriente – DCO, ante la Gobernación de Antioquia y demás entidades que participen en los avales presupuestales.

Contrato entre Devimed S.A y Bonus Banca de Inversión S.A.S - 2017 189

- b. Después de revelada, llegue a ser de conocimiento o dominio público por publicaciones o por cualquier otro medio, excepto por la infracción de la presente cláusula;
- c. Cualquiera de las Partes pueda demostrar, por medio de evidencia escrita adecuada, que la misma ya se encontraba en su posesión cuando le fue revelada por la otra Parte.

El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA** se constituye en incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y faculta a **EL CONTRATANTE** para hacer efectivas los mecanismos de apremio o de incumplimiento pactados en este contrato.

DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIVIDAD. Sin perjuicio de las demás actividades que llevan a cabo las Partes, directa o indirectamente, en relación con **EL PROYECTO, EL CONTRATISTA** no podrá participar en el estudio del **PROYECTO** y/o la preparación y/o la presentación de una oferta a la Licitación, por sí mismo o a través de filiales, afiliadas o empresas pertenecientes al mismo grupo al que pertenece; o de llevar a cabo negociaciones o acuerdos formales o informales, directa o indirectamente, con alguna empresa o grupo de empresas diferentes a **EL CONTRATANTE** para: estudiar, desarrollar o presentar oferta o ejecutar obras relativas al presente **CONTRATO**. Esta relación de exclusividad tendrá una duración igual a tres (3) años.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN. Las Partes podrán dar por terminado el presente **CONTRATO** por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Si **EL CONTRATISTA** no constituye las garantías ofrecidas en los términos y plazos indicados en este documento.
- b) Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de una de las Partes, siempre y cuando la otra Parte haya cumplido sus obligaciones.
- c) Por liquidación obligatoria o embargos judiciales de las Partes que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente **CONTRATO**, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen.
- d) Por cumplimiento del objeto.
- e) Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual tendrá que ser manifestado mediante documento suscrito entre ellas, sin perjuicio del reconocimiento y pago de los honorarios, costos y gastos que se hayan causado a favor de **EL CONTRATISTA**.
- f) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impida cualquiera de las partes, o a ambas, el cumplimiento de sus obligaciones. Las Partes podrán pactar previamente, de común acuerdo y por un plazo razonable, una suspensión de la ejecución del **CONTRATO** para evaluar las alternativas frente a la ocurrencia de tales eventos.
- g) Por vencimiento del plazo inicial o de las prórrogas que se realicen.
- h) Por las demás establecidas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente las obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA NOVENA: LEY APPLICABLE. El presente **CONTRATO** se rige por las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier disputa en relación con el cumplimiento, incumplimiento, interpretación o ejecución de este **CONTRATO**, las Partes tratarán de resolverla a través de un acuerdo directo entre ellas, durante un periodo de 30 días calendario contados a partir de la notificación que una de las Partes haga a la otra sobre la existencia del conflicto. De no llegar a un acuerdo las Partes someterán sus diferencias ante un Tribunal de Arbitramento el cual será de naturaleza institucional y que funcionará de conformidad con el reglamento de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con lo previsto para esos efectos por la Ley 1563 de 2012, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro único, abogado de profesión, designado por las Partes de común acuerdo. Si pasados quince (15) días calendario de la solicitud de integración del Tribunal de Arbitramento, no se ha hecho la designación del árbitro único de común acuerdo, éste será designado mediante sorteo de sus listas realizado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Para la fijación de los honorarios y gastos de funcionamiento del Tribunal, se aplicarán las tarifas del mencionado centro.
- b) El Tribunal decidirá en Derecho.
- c) El Tribunal sesionará en las instalaciones del citado Centro de Arbitraje, o donde el Tribunal lo señale.

VIGÉSIMA PRIMERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación, aviso o notificación entre las Partes que deba realizarse respecto de la relación contractual que surja entre ellas deberá hacerse por escrito por cualquier medio que evidencie la fecha exacta en que fue enviada la comunicación y recibida por la otra Parte mediante entrega personal, correo electrónico a la dirección que para efectos de notificaciones tienen registrados tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** en su certificado de cámara de comercio en atención a lo establecido por la ley, correo aéreo certificado, mensajería especializada con constancia de entrega personal, etc.

EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio de domicilio con la debida anticipación. Cualquier comunicación entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, se dirigirá al respectivo representante legal y será entregada personalmente en sus oficinas. En aras de agilizar las comunicaciones, éstas podrán ser enviadas vía correo electrónico a la dirección que para efectos de notificaciones tienen registrados tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** en su certificado de cámara de comercio; en este caso la respectiva comunicación se considerará recibida solo a partir de confirmado su recibo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS. Los impuestos que se causen con ocasión de este contrato, serán responsabilidad de quien corresponda, según la normatividad colombiana al respecto.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Forma parte integral del presente **CONTRATO**, sin perjuicio de los que se originen con ocasión de su ejecución, los siguientes documentos:

1. Pólizas de los Contratos de Seguros.
2. El certificado de existencia y representación de **EL CONTRATISTA**.
3. NIT y RUT de **EL CONTRATISTA**.
4. Anexos técnicos.

Asesoría financiera y de riesgos de la propuesta de Iniciativa Privada Doble Calzada Oriente – DCO, ante la Gobernación de Antioquia y demás entidades que participen en los avales presupuestales.

Contrato entre Devimed S.A y Bonus Banca de Inversión S.A.S - 2017 189

5. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
7. Avisos a la aseguradora.
8. Demás anexos del contrato.

PARÁGRAFO: Las condiciones de este contrato prevalecen sobre cualquier otro presentado salvo que expresamente se haya determinado lo contrario y conste por escrito. En consecuencia, será ineficaz cualquier condicionamiento y/o excepción técnica, económica o jurídica no contenida en este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: DIRECCIONES. Las direcciones para notificaciones y demás efectos contractuales, serán los que las partes indican a continuación:

EL CONTRATISTA: Calle 67 # 7 35 Of. 1106 Bogotá D.C, Colombia.

EL CONTRATANTE: Carrera 43 A 7 – 70 Oficina 807 Medellín – Teléfono 444 42 38

En constancia, se firma en Bogotá D.C., el 18 de septiembre de 2.017.

Germán 2 Vélez V.

GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS
C.C. No. 71.688.436
REPRESENTANTE LEGAL
DEVIMED S.A.
CONTRATANTE



JUAN MANUEL MARTÍNEZ PAZ
C.C. No. 76.326.351
REPRESENTANTE LEGAL
BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.S.
CONTRATISTA

